

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de agosto de 2025 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte, y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDELARA)**, CUIT n° 30-70217649-9 con domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A (Correo Electrónico: info@fedelara.org.ar), representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), Horacio Osvaldo MARTINEZ, Diego CASANOU y Domingo PALERMO, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA LAVADEROS** en estas **Negociaciones Salariales 2025/2026** (Periodo 01/04/2025 al 31/03/2026), han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Ambas partes hemos acordado las siguientes sumas no remunerativas mensuales:

a) De \$ 30.000,00- con la remuneración del mes de julio de 2025.

La misma se abonará a los trabajadores entre el 25/08/2025 y el 29/08/2025

b) De \$ 35.000,00.- con la remuneración del mes de agosto de 2025.

La misma se abonará para los trabajadores que perciben sus haberes de modo quincenal con la remuneración correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2025, y para los que perciben sus haberes mensualmente con la remuneración de agosto de 2025.

c) De \$ 55.000,00.- por el día del Gremio.

La misma se abonará a los trabajadores entre el 15/09/2025 y el 22/09/2025

Dichas sumas no remunerativas acordadas devengarán los aportes y contribuciones sindicales y convencionales establecidos por el C.C.T. 526/08 – Rama Lavaderos-, y la cuota mutual.

SEGUNDA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar.

Horacio
Martinez
FEDELARO

LAVADERO BERAZATEGUI

Domingo Juan Palermo
PRESIDENTE

LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA